



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL GIRON SANTANDER

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 007

Fecha (dd/mm/aaaa): 20/01/2023

E: Página: 1

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68307 40 03 002 2021 00893 00	Verbal Sumario	SANDRA MAIRA BOLIVAR RESTREPO	WILMAR ARTURO DURAN ZAYAS	Auto Ordena Entrega de Titulo RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR Y RATIFICA FECHA PARA AUDIENCIA	19/01/2023	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/01/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO
LEGAL
DE UN DIA SE DESFLIA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
SECRETARIA



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, dentro del proceso de la referencia obra solicitud de entrega de títulos, y revisada la plataforma del Banco Agrario, en la cuenta que pertenece a este Despacho, se encuentran a favor de este proceso los títulos judiciales número 460110000089094, 46110000089095, 46110000090002 y 46110000090286, cada uno por valor de \$1.000.000, valor que corresponde a la cuota de alimentos provisional fijada dentro del expediente. Sírvase proveer. Girón, enero 18 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Verbal Sumario – Fijación Cuota Alimentaria
Radicado: 683074003002-2021-00893-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la parte demandante solicita la entrega de títulos y como quiera que de la consulta realizada a la cuenta de depósitos judiciales se constata que para el presente asunto existen dineros pendientes por entregar, los cuales corresponden a los descuentos realizados por concepto de la cuota provisional de alimentos que se señalara mediante auto del 11 de febrero de 2022 en favor de los menores de edad IADB y JEDB, por valor de \$500.000 mensuales para cada uno, es procedente acceder a la entrega.

A la par, se aclara que los dineros que serán entregados corresponden a las cuotas de alimentos provisional de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022.

En ese orden se ordena la elaboración y entrega en favor de la parte demandante de los siguientes Depósitos Judiciales:

NUMERO TÍTULO	FECHA	VALOR	CUOTA CANCELADA
460110000089094	21/11/2022	\$1.000.000	Septiembre/2022
46110000089095	21/11/2022	\$1.000.000	Octubre/2022
46110000090002	22/12/2022	\$1.000.000	Noviembre/2022
46110000090286	12/01/2023	\$1.000.000	Enero/2023

Por otra parte, milita sustitución de poder efectuada por la estudiante de consultorio jurídico que venía actuando en favor de la estudiante MARIA ALEJANDRA AGUILERA BLANCO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.823.123 de Bucaramanga, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander, a quien se

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado **Nro. 007, fijado el día de hoy 20/01/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



le reconoce personería para actuar en representación de la parte demandante, en los términos y conforme al poder inicialmente conferido.

En cuanto a la fecha y hora de la audiencia señalada mediante providencia de fecha 10 de mayo de 2022 por el juzgado antecesor, se informa que la misma se mantiene incólume, para lo cual previo a la fecha señalada se remitirá a los correos electrónicos suministrados el respectivo link de conexión.

Por otra parte, **INFÓRMESE** a las partes y sus apoderados que la Secretaría del juzgado remitirá el día de notificación en estados de la presente providencia, a los correos electrónicos maria2172697@correo.uis.edu.co y wildran.duran@gmail.com, el enlace del expediente digital, para realizar su consulta. **PREVÉNGASE** a las partes que **han de guardar el correo electrónico que contiene tal link**, pues a través de éste tendrá acceso a las diligencias, durante el tiempo que sean de conocimiento de esta agencia judicial.

Sólo en caso de que se manifieste por el extremo interesado el extravío del correo electrónico que contiene dicho enlace o se acredite que éste no funciona, se **AUTORIZA** a la Secretaría para que, según corresponda, **REENVÍE** el *link* o solicite a aquél que indique un correo electrónico distinto, únicamente para compartirle el expediente digital, esto es, sin que ello implique variar los canales digitales brindados por las partes y sus apoderados para efectos del proceso, pues es desde éstos que han de remitirse siempre los memoriales que se quieran hacer valer.

Finalmente, **ORDENAR** a la Secretaría que, salvo que sea menester emitir algún pronunciamiento en atención o a continuación de tales informes, como por ejemplo disponer el secuestro posterior a la efectiva inscripción del embargo de bienes sujetos a registro, o aclarar, corregir o suministrar algún dato, etc., se **ABSTENGA** de ingresar el expediente al despacho para poner en conocimiento las respuestas allegadas por los eventuales destinatarios de medidas cautelares, o por las entidades o sujetos a los que se les hagan requerimientos, dado que las partes pueden revisar dichos memoriales a través del enlace del expediente digital que por una sola vez se les compartirá, vale decir, sin necesidad de que medie providencia alguna o de que se les remita copia de piezas del expediente.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado **Nro. 007, fijado el día de hoy 20/01/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8309b50af49269e507b16eb684da626e3689be2d6b6980264aff0c4eff8b2c3**

Documento generado en 19/01/2023 04:30:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>